



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 154 SUMARIO

Página 1 de un total de 56

Página 1 de 3

CVE: BOP-GRA-2026-154000

Nº 154 - miércoles 12 de agosto de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Anuncio de 24 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que se somete a información pública el proyecto "COLECTOR Y EDAR DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)", CLAVE: A6.318.828 /2111

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LAS SALINAS DE 25,5 MW EN T.M. VENTAS DE HUELMA (GRANADA)". Exp. Núm. 13.879 /AT ; E-1202

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE ALBUÑOL (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0017

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CAMBIO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL ANUNCIO RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN 198: TERRENOS EN CALLE PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO ALBUÑÁN .
EJERCICIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Aprobación definitiva de Estudio de Viabilidad de cambio de uso de parcela
Modificación de dedicación parcial

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JULIO 2026

- AYUNTAMIENTO DE CANILES

Delegación de competencias
Modificación de crédito

- AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación de la embocadura entre las Plazas Parrilla y Altozano de Churriana de la Vega

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICIA LOCAL DARRO

- AYUNTAMIENTO DE FONELAS

PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO POR RAZONES DE EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS

- AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

APLICACIÓN PARCIAL RPT MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
APROBACIÓN DEFINITIVA

- AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 32/2026
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2023

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2024

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2025

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2026

EXPOSICION PUBLICA PADRON 2º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2023

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS 2024

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2025

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2026

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Resolución de Alcaldía de 03/08/2026 del Ayuntamiento de Salobreña por la que se aprueba inicialmente el Plan de Reforma Interior UE S-3.

Composición final del Tribunal de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 19/09/2026 expediente 398/2026



Administración Autonómica

NÚMERO 2026043095

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada

Administración

Anuncio de 24 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que se somete a información pública el proyecto “COLECTOR Y EDAR DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)”, CLAVE: A6.318.828/2111

Anuncio de 24 de julio de 2026 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural por el que se somete a información pública el proyecto “COLECTOR Y EDAR DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)”, CLAVE: A6.318.828/2111” de conformidad con el Acuerdo de esta Delegación Territorial, de fecha 20 de julio de 2026 que se transcribe literalmente y se publica asimismo la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto.

“Acuerdo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de Granada por la que se abre un periodo de información pública sobre, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Vélez de Benaudalla, a los solos efectos de trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente “PROYECTO DE COLECTOR Y EDAR DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (GRANADA)”, CLAVE: A6.318.828/2111 . Promovido por la CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, en el procedimiento de APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO.

Segundo. La publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y Diario de máxima difusión provincial, del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la la siguiente URL:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html> la cual permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial en Granada sita en calle Joaquín Eguaras, 2, 18013 Granada, y en el Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, sito en Calle Blas Infante 23, C.P: 18670 Vélez de Benaudalla, Granada, en su horario habitual salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Administración Autonómica

NÚMERO 2026023474

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas
en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LAS SALINAS DE 25,5 MW EN T.M. VENTAS DE HUELMA (GRANADA)”. Exp. Núm. 13.879/AT ; E-1202*Resolución autorización administrativa planta FV "las Salinas" en t.m. Ventas de Huelma. Expte E-1202 13879/AT*

Exp. Núm. 13.879/AT ; E-1202

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, concedió a la mercantil SOLAR DE LA CONTRAVIESA 6, S.L. con NIF B18829903 Autorización Administrativa Previa y de Construcción, Declaración en Concreto de Utilidad Pública y la convocatoria para el levantamiento de actas de ocupación de la instalación eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica de 25,5 MW y 29,70 Mwp Las Salinas e infraestructuras comunes de evacuación, en términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escuzar (GRANADA)”.

Esta autorización incluye las autorizaciones de la planta fotovoltaica “Las Salinas” y también de las infraestructuras comunes de evacuación de las plantas fotovoltaicas “Las Salinas”, “Camino Acula”, “Los Picos” y “Los Llanos” consistentes en subestación 66/20 kV “Acula” y línea aéreo/subterránea de alta tensión a 66 kV hasta la subestación Escuzar.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de abril de 2022, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, concedió a la mercantil SOLAR DE LA CONTRAVIESA 6, S.L. con NIF B18829903 Autorización de Explotación de la instalación eléctrica denominada “Planta Solar Fotovoltaica de 25,5 MW y 29,70 MWp Las Salinas e infraestructuras comunes de evacuación, en términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escuzar (GRANADA)”.

TERCERO.- Con fecha 13 de enero de 2025, esta Delegación Territorial autorizó la transmisión de titularidad a favor de la mercantil PSFV ACULA, A.I.E, con NIF V42731091 de las instalaciones comunes de evacuación de las plantas de producción de energía eléctrica “PSFV Las Salinas”, “PSFV Los Llanos”, “PSFV Los Picos” y “PSFV Camino Acula”, consistentes en la subestación eléctrica 66/30 kV “Ácula” y línea aéreo-subterránea de AT a 66 kV hasta la subestación Escúzar”, en términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escuzar (GRANADA).

Manteniéndose por lo tanto la titularidad de la planta fotovoltaica “Las Salinas” a nombre de la mercantil SOLAR DE LA CONTRAVIESA 6, S.L. con NIF B18829903.

Con fecha 5 de agosto de 2025 la mercantil PSFV ACULA, AIE comunica a esta Delegación Territorial la realización del cambio de titularidad de estas instalaciones comunes de evacuación, tras lo cual se procedió a la anotación del nuevo titular de las siguientes instalaciones:

Subestación de 66/30 kV con dos posiciones, con un transformador de 100 MVA y relación de transformación 66/30 kV y otro de servicios auxiliares de 75 kVA relación de transformación 30/0,4 kV; Línea de alta tensión de 66 kV con un tramo aéreo con conductor LA-545 y una longitud de 3,4 km, y un tramo soterrado con conductor 1x1200 mm² AL+H135 mm – 36/66kV (XLPE), en términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escuzar (GRANADA).

CUARTO.- Con fecha 25 de marzo de 2026 se recibe en esta Delegación Territorial Resolución de 24 de marzo de 2026 de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 11 de junio de 2025, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso de Apelación n.º 1472/2022

(Procedimiento Ordinario de origen número 434/2021), seguido a instancias de la mercantil AIR ALBORAN, S.L.,

Esta resolución resuelve lo siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo número 434/2021, seguido a instancias de la mercantil AIR ALBORAN,SL contra la resolución del entonces Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 22 de abril de 2021, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado frente a la resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de 28 de diciembre

de 2020, por la que se concedía autorización administrativa previa y de construcción y se declaraba en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica "Las Salinas", e infraestructuras eléctricas de evacuación en los términos municipales de Ventas de Huelma, la Malahá y Escúzar, con fecha 20 de junio de 2022 se dictó sentencia, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Granada, que desestimaba el recurso formulado.

Interpuesto recurso de apelación n.º 1472/2022 por la mercantil AIR ALBORAN,SL contra dicha Sentencia, la Sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 11 de junio de 2025 dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal,

"FALLO. Estimar el recurso de apelación formulado por la mercantil AIR ALBORAN SL, representada por la Procuradora D^a Yolanda Reinoso Mochón, contra la sentencia número 143/2022, de fecha 20 de junio de 2022, dictada por el juzgado de lo contencioso administrativo nº 3 de Granada en el procedimiento ordinario número 434/2021, que se deja sin efecto y estimamos la demanda declarando la nulidad de la resolución recurrida. Se imponen las costas en la forma expuesta en el Fundamento Noveno".

Siendo firme dicha sentencia, no haberse admitido a tramite recurso de casación n.º 6840/2025 interpuesto por la entidad codemandada Solar de la Contraviesa 6, S.L. ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, mediante Providencia de 18 de febrero de 2026.

En el informe pericial que consta en el expediente sobre el aeródromo de la planta solar fotovoltaica emitido por el ingeniero aeronáutico D. Pablo Senchermés con fecha 10 de febrero de 2021, se concluye que la línea de evacuación eléctrica vulnera las superficies limitadoras de obstáculos (SLO) de transición, de ascenso y en el despegue y de aproximación.

Del mismo modo, en este procedimiento judicial constan también, según se manifiesta en la Sentencia que por parte del recurrente se aportan actas de inicio de inspección de AESA (Agencia Estatal de Seguridad Aerea) por existencia de obstáculos que provocan el cierre de la totalidad de las operaciones aeronáuticas y hacen incompatible la pista tal y como está autorizada en resolución previa y por la que el aeródromo venía operando con normalidad. Y un nuevo informe de AESA de 26/04/2022 que menciona la existencia de obstáculos que motivan la paralización de las operaciones del aerodromo.

Estos obstáculos, según el mencionado informe de AESA (tal y como se menciona en la sentencia del TSJA), los obstáculos son varias torres de apoyo de una línea de media tensión que se han ubicado en los lados sur y este del aeródromo afectando a las superficies de transición y de aproximación 26/ despegue 08. Acto seguido se proponen diversas medidas de mitigación, como desplazamiento del umbral 26, restricción del horario de utilización de la pista 26 para aterrizaje hasta de 30 minutos antes del ocaso, señalización de los apoyos que vulneran la superficie de transición, priorización de las operaciones por el umbral no afectado, priorización de las operaciones por el umbral no afectado y el uso del circuito al norte del aeródromo, y actualización de la información pública del aeródromo para usuarios.

Y concluye el TSJA en su sentencia que: "La ausencia de un informe relevante para resolver sobre la autorización solicitada acreditando la compatibilidad de usos abocan a la declaración de nulidad de la resolución recurrida, lo que implica la estimación del recurso de apelación, dejando sin efecto la sentencia apelada y estimando la demanda en cuanto declara la nulidad de la resolución recurrida."

Es decir, se concluye claramente que el vicio de nulidad y la compatibilidad o no con el aeródromo Juan Espadafor se refiere exclusivamente a la línea común de evacuación, no a la planta solar fotovoltaica "Las Salinas".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía (ahora Consejería de Industria, Energía y Minas), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en

materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

CUARTO.- La Sentencia n.º 2602 de 2025, en rollo de apelación n.º 1472/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Granada, Sección Primera declara la nulidad de la resolución del entonces Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, de 22 de abril de 2021, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado frente a la resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada de 28 de diciembre de 2020, por la que se concedía autorización administrativa previa y de construcción y se declaraba en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Las Salinas”, e infraestructuras eléctricas de evacuación en los términos municipales de Ventas de Huelma, la Malahá y Escúzar con la base jurídica de la ausencia de un informe relevante para resolver sobre la autorización solicitada acreditando la compatibilidad de usos con en aerodromo “Juan Espadafor” titularidad de Air Alborán, S.L.

Siendo esta la única cuestión causante de la nulidad de la resolución, por lo que procede retrotraer el expediente administrativo al momento anterior de la emisión de la resolución.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su Sentencia 2602/2025 no aprecia ninguna otra causa de nulidad por lo que deben de entenderse por practicadas el resto de tramites correspondientes a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Las Salinas”, e infraestructuras eléctricas de evacuación en los términos municipales de Ventas de Huelma, la Malahá y Escúzar (GRANADA).

El conflicto planteado por la compatibilidad entre el aerodromo “Juan Espadafor”, titularidad de Air Alborán, S.L. se refiere a la infraestructura común de evacuación, es decir a la parte de instalación eléctrica que cuya titularidad ha sido traspasada a la mercantil PSFV ACULA, A.I.E, con NIF V42731091 según el antecedente de hecho tercero.

No existiendo por lo tanto en lo que respecta a la planta fotovoltaica “Las Salinas” cuya titularidad es de SOLAR DE LA CONTRAVIESA 6, S.L. con NIF B18829903 ningún informe o tramitación pendiente para poder dictar la autorización administrativa previa y de construcción solicitada para dicha instalación.

QUINTO.- El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”

Por lo que en aplicación de dicho artículo, el expediente se encontraría completo para poder dictar resolución de autorización administrativa previa y de construcción de la parte de instalaciones que cuenta con todos los tramites administrativos completos, es decir de la planta solar fotovoltaica “Las Salinas”.

SEXTO.- El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

Tal y como ya se ha determinado, el vicio de nulidad de la resolución anulada se refiere a la existencia de informes contradictorios sobre la compatibilidad o no del aerodromo “Juan Espadafor” y la línea eléctrica común de evacuación, en materia de servidumbres aeronáuticas.

Es decir, que en la fecha de la resolución anulada ya existían los supuestos de hecho necesarios para la autorización de la planta fotovoltaica “Las Salinas”.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: SOLAR DE LA CONTRAVIESA 6, S.L., con NIF: B18829903.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada "Planta Solar Fotovoltaica Las Salinas de 25,5 MW en t.m. Ventas de Huelma (GRANADA).

Características: planta solar fotovoltaica de 25,5 MW y 29,70 MWp "Las Salinas", en el término municipal de Ventas de Huelma, formada por módulos fotovoltaicos, modelo Yingli Solar modelo YL370D-36B o similar, 10 inversores marca SMA modelo Sunny Central 2500-EV (9 unidades), Sunny Central 3000-EV (1 unidad) o similar, 10 Centros de Transformación tipo interior 20/0,4 kV de 2500 kVA (9 unidades) y 3000 kVA (1 unidad), protecciones celdas 24 kV SF6 2LP cada uno, y Red Subterránea de Media Tensión a 20 kV hasta la S.E.T "Ácula".

Finalidad: Producción de energía eléctrica de origen renovable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 la eficacia de la presente resolución será con fecha 28 de diciembre de 2020.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el órgano ambiental (n.º Expte: AAU/GR/019/19) de fecha 23/12/2020, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción al proyecto de Instalación de planta solar fotovoltaica 25,5 MW y 29,70 MWp "Las Salinas", e infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ventas de Huelma, La Malahá y Escúzar, en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Esta Resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada y BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 28 de abril de 2026

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Autonómica

NÚMERO 2026035966

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARITIMO-TERRESTRE FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL T.M. DE ALBUÑOL (GRANADA), POR CUATRO AÑOS. EXPTE.: AUT01/26/GR/0017

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE. EXPTE.: AUT01/26/GR/0017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba su Reglamento General, se somete a información pública, la solicitud de autorización de ocupación del DPMT formulada por el Ayuntamiento de Albuñol para la explotación de los servicios de temporada en las Playas del término municipal de Albuñol (Granada) por 4 años. Expte: AUT01/26/GR/0017 (PTW AUT01_26_GR_0015).

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en el Portal de la Junta de Andalucía, Sección de Transparencia, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Granada, a 11 de junio de 2026

Firmado por: Antonio Jesús Granados García

P.S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO Y PATRIMONIO

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CAMBIO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL ANUNCIO RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN 198: TERRENOS EN CALLE PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CAMBIO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL ANUNCIO RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN 198: TERRENOS EN CALLE PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CAMBIO DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA DEL ANUNCIO RELATIVO A LA DESAFECTACIÓN DEL BIEN 198: TERRENOS EN CALLE PERIODISTA AQUILINO MORCILLO HERRERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA DE GRANADA

La Vicepresidenta primera y Diputada de Turismo y Patrimonio, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 de la Ley 7/99 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, artículo 9 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en virtud, de la delegación de Presidencia conferida por Resolución de 27 de noviembre de 2025, resuelve iniciar el expediente de Desafectación del bien 198: Terrenos en calle Periodista Aquilino Morcillo Herrera para la construcción de una Residencia pública de estudiantes de la provincia de Granada.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se abre información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio.

Durante el citado plazo se podrán formular cuantas alegaciones se consideren pertinentes, a cuyo efecto el expediente se haya puesto de manifiesto en el Servicio de Gestión Patrimonial de la Diputación de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1, Planta 4, en horario de 9,00h a 14,00h.

DONDE DICE:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en la siguiente dirección web: <https://www.dipgra.es/contenidos/patrimonio-documentos-sometidos-exposición-pública/> y en la Sección de Transparencia de Diputación, "Documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación" del apartado B) información jurídica.

DEBE DECIR:

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en el correspondiente apartado del Punto de acceso de "Participación en normativa, alegaciones a acuerdos o documentos en exposición pública" <https://www.dipgra.es/servicios/areas/participacion-publica-normativa/documentos-en-exposicion-publica/>

(accediendo a "Patrimonio"), siendo la ruta de acceso a través de la página web corporativa www.dipgra.es "Servicios" – "Áreas" - "Participación pública normativa"- "Documentos en exposición pública" Patrimonio", así como en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial <https://www.dipgra.es/servicios/areas/transparencia/portal-de-transparencia/b-informacion-juridica/b3-participacion-publica/documentos-en-periodo-de-informacion-publica/>, siendo la ruta de acceso la página web corporativa www.dipgra.es "Transparencia"- "área B "Información de relevancia jurídica"- "3) Participación en normativa, alegaciones a acuerdos o documentos en exposición pública"- "Documentos en exposición pública"- "Patrimonio En Granada, a fecha de la firma electrónica

Granada, a fecha de la firma electrónica.-EL PRESIDENTE EN FUNCIONES.-Fdo: José Eric Escobedo Jiménez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL
AYUNTAMIENTO ALBUÑÁN . EJERCICIO 2026

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL AYUNTAMIENTO ALBUÑÁN . EJERCICIO 2026

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN
HACE SABER:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general de esta entidad, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 Junio de 2026 y publicado en el BOP n.º 130 de 09 de Julio de 2026, se considera aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	927.145,92 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	734.903,70 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	246.272,95 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	419.267,25 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	850 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	68.513,50 €
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	192.242,22 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	192.242,22
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	927.145,92 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	927.145,92 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	753.145,81€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	122.200 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	25.000 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	80000 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	489.449,65 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	5550€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	204.946.27 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	204.946,27 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	927.145,92€

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Nivel	Tipo de Personal	Jornada	Situación
Secretaría-Intervención	1	A1	26	Funcionario interino	50 % (Agrupado)	Ocupada
Administrativo	1	C1	22	En propiedad	Completa	Ocupada
Monitor de Guadalinfo	1	C1	16	En propiedad	53,33%	Ocupada (Estabilización)
Auxiliar Policía Local	1	E	16	En propiedad	100%	Ocupada
Técnico Deportivo Municipal	1	C2	14	Ejecución de programas de carácter temporal	40%	Vacante

Total funcionarios: 5

B) PERSONAL LABORAL

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo cotización	Modalidad	Jornada	Situación
Técnico de Inclusión social	1	02	Temporal	35 %	Ocupada
Personal de limpieza	1	10	En propiedad	25%	Ocupada (Estabilizada)

Total personal laboral: 2

Finalmente, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, se hacen público el régimen de dedicación de los cargos electos de la Corporación, las siguientes indemnizaciones y asistencias:

Dedicación Parcial: Alcalde-Presidente 50%

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada,

en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

REEMPLACE ESTE TEXTO CON EL CONTENIDO DE SU ANUNCIO

En Albuñán., a 6 de agosto de 2026

Firmado por: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Aprobación definitiva de Estudio de Viabilidad de cambio de uso de parcela

Aprobación definitiva de Estudio de Viabilidad de cambio de uso de parcela

D. JOSE VALVERDE RIVAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeire, **HACE SABER:**

Que con fecha 31 de julio de 2026, en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos, de lo que se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el mismo:

Aprobación del Estudio de viabilidad de cambio de uso de parcela sita en Calle San Marcos s/nº. (entre los números 15 y 17 de dicha Calle) de la localidad de Aldeire.

VISTO.- Que las actuaciones efectuadas en el expediente de referencia, en virtud de la solicitud presentada con fecha 03/07/2025 por registro de entrada del Ayuntamiento con nº 2025-E-RE-646, por la que se presenta estudio de viabilidad de cambio de uso de la parcela sita en Calle San Marcos s/nº. (entre los números 15 y 17 de dicha Calle) de la localidad de Aldeire conforme a lo establecido en el artículo 7 del capítulo VIII del Título VIII de las Ordenanzas urbanísticas de las NNSS de Aldeire.

VISTOS.- Los Informes emitidos por el Técnico Municipal de fecha 21/08/2025 y 31/10/2025, respecto a predios colindantes, el Informe de fecha 15/12/2025, y el Informe de fecha 17/02/2026 por el que se refunden los tres primeros informes referidos, y considerando que en los citados informes se concluye:

El Estudio de Viabilidad de Cambio de Uso de Parcela presentado cumple con las estipulaciones aplicables para este caso concreto contenidas en artículos 6 y 7 del Título VIII: Normas Particulares para el Suelo Urbano del Capítulo VIII "Edificación: Condiciones Particulares del Uso Residencial" de las NN. SS. de Aldeire.

Por lo anteriormente expuesto, la solución propuesta en el Estudio de Viabilidad de Cambio de Uso de Parcela, se adaptan al planeamiento superior, siendo compatible con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente en Aldeire, PROCEDENDO, en consecuencia, su admisión a trámite, APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA de la misma.

VISTO.- El Informe Jurídico emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 18/02/2026, sobre procedimiento a seguir.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 7 del capítulo VIII del Título VIII de las Ordenanzas urbanísticas de las NNSS de Aldeire, por el que se establece que la tramitación del estudio de viabilidad de cambio de uso seguirá el mismo procedimiento que el previsto para el estudio de detalle, y considerando lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por parte de la Alcaldía-Presidentencia, en virtud de Decreto con nº 2026-0111 de fecha 11 de marzo de 2026 se aprobó inicialmente el estudio de viabilidad para cambio de uso, habiéndose publicado anuncio en el BOP nº 54 de fecha 20 de marzo de 2026, de exposición pública, y notificado a los colindantes el citado acuerdo.

VISTO.- Que durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones o reclamaciones alguna al expediente administrativo, así como tampoco se han presentado, dentro del plazo establecido, alegaciones o reclamaciones por los colindantes.

VISTO que la aprobación definitiva corresponde al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; por medio de la presente, se emite la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE VIABILIDAD DE CAMBIO DE USO DE PARCELA, para la construcción de aparcamientos, variando el porcentaje de uso característico residencial y siendo en todo caso el uso compatible con el residencial, y no modificando el uso característico de la manzana donde se ubica, presentado por el promotor D. ANTONIO ROMERO MARTÍNEZ en relación con la parcela situada en Calle San Marcos s/nº. (entre los números 15 y 17 de dicha Calle) de la localidad de Aldeire, que se delimita por los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SAN MARCOS 15, referencia catastral 3824916VG9132D0001SW.

ESTE: CALLE SAN MARCOS S/N, referencia catastral 3824911VG9132D0001DW.

SUR: CALLE SAN MARCOS 17, referencia catastral 3824915VG9132D0001EW.

OESTE: CALLE SAN MARCOS, vial público.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, con indicación de los recursos que en su caso procedan, y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se pone en su conocimiento que contra la presente resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la citada Ley 7/1985, así como con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo contado desde el día siguiente al de la recepción de esta resolución, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, el plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Aldeire, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente.- D. José Valverde Rivas.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE

Administración

Modificación de dedicación parcial

Modificación de dedicación parcial

D. JOSÉ VALVERDE RIVAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldeire, **HACE SABER:**

Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aldeire, adoptado en sesión ordinaria celebrar el 31 de julio de 2026, se modifica el régimen de dedicación parcial a miembros de la corporación, con el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 27 de junio de 2023 por el que se acuerda el establecimiento, a favor del cargo de Alcaldía-Presidencia, de un régimen de dedicación parcial al 75%, dejando sin efecto el acuerdo de pleno mencionado y, por tanto, no existiendo ninguna dedicación parcial ni exclusiva en este Ayuntamiento de Aldeire por desempeño de cargo público desde la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

SEGUNDO.- Otorgar al presente acuerdo eficacia retroactiva desde la fecha de 3 de julio de 2026.

TERCERO.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el Acuerdo del Pleno, adoptado previo Informe de Intervención, a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento. El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aldeire, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: El Alcalde-Presidente.- José Valverde Rivas.



NÚMERO 2026043092

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JULIO 2026

PADRONES ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL JULIO 2026

Habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía N° 0769/2026 de fecha 03.08.26, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de JULIO-2026, por los importes totales que asimismo se especifica:

JULIO-2026 – 2.332,60€

Dicho padrón se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Educación, sita en Plaza del Retiro, nº 6, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del Padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

En Cájar, a tres de agosto de dos mil veintiséis.

En Cájar, a 04 de Agosto de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cájar



NÚMERO 2026043044

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Delegación de competencias

Delegación de competencias en la Diputación Provincial en materia de recogida de residuos.

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026, se acordó delegar el ejercicio de la competencia municipal en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante PLENO DE CANILES de este Ayuntamiento de Caniles, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. En Caniles a 30 de enero de 2026. La Alcaldesa. Fdo.: M.^a del Pilar Vázquez Sánchez. Documento firmado electrónicamente.



NÚMERO 2026043047

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CANILES

SECRETARÍA

Modificación de crédito

Modificación de crédito extraordinario

Por el Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2026 se adoptaron entre otros asuntos, aprobar la modificación de crédito en su modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de Créditos de Otras Aplicaciones del presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en Caniles a 31 de julio de 2026. Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa. M.^a del Pilar Vázquez Sánchez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA

Administración

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación de la embocadura entre las Plazas Parrilla y Altozano de Churriana de la Vega

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la ampliación de la embocadura entre las Plazas Parrilla y Altozano de Churriana de la Vega

D. ANTONIO NARVAEZ MORENTE, ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA, HACE SABER:

Que por acuerdo del Pleno del día 19 de junio 2026 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ampliación de la embocadura entre las plazas Parrilla y Altozano de Churriana de la Vega, promovido por Dña. Irene y D. Iván Fajardo Martín y redactado por el Arquitecto D. Néstor Baena Cantero, habiéndose procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Asimismo, se informa que este acuerdo junto con el Estudio de Detalle estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianadelavega.org>.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra el acto que se publica, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que estimen convenientes.

En Churriana de la Vega, a 3 de Agosto de 2026
Firmado por: D. Antonio Narváez Morente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

NÚMERO 2026043086

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICIA LOCAL DARRO

ANUNCIO NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA POLICIA LOCAL DARRO TRAS FINALIZACION DEL
PROCESO SELECTIVO

SUMARIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/2026, se ha concluido el proceso selectivo y se ha efectuado nombramiento como policía local.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15/07/2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

D. ANTONIO AGUILAR DIAZ con DNI. 766****9F.

Característica de la plaza:

GRUPO: C

SUBESCALA: Básica

CLASE: Policía Local

Nº DE VACANTES: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Darro a 16 de julio de 2026

Firmado: por el Alcalde -Presidente D. Manuel B'las Gómez Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO POR RAZONES DE EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS PARA LA PROVISIÓN INTERINA DE UNA PLAZA DE LETRADO/A DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL

Proceso selectivo para el nombramiento, con carácter temporal, de un/a funcionario/a interino/a del Subgrupo A1, con funciones asimiladas a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Letrado/a de la Corporación, con dedicación a tiempo parcial (37,33 % de la jornada) - Expediente 304 / 2026

BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria, naturaleza y causa del nombramiento

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para el nombramiento, con carácter temporal, de un/a funcionario/a interino/a del Subgrupo A1, con funciones asimiladas a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, especialidad Letrado/a de la Corporación, con dedicación a tiempo parcial (37,33 % de la jornada), para atender una situación temporal de exceso o acumulación de tareas de naturaleza técnico-jurídica en el Ayuntamiento de Fonelas. El nombramiento se efectuará al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los apartados 1.d) y 3 del artículo 14 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. El personal seleccionado desempeñará un puesto de naturaleza coyuntural, no incluido en la Relación de Puestos de Trabajo ni vinculado a plaza vacante alguna de la plantilla municipal, debiendo existir, con carácter previo al nombramiento, cobertura presupuestaria adecuada y suficiente.

La necesidad y urgencia del nombramiento viene determinada por la concentración temporal y extraordinaria de expedientes y actuaciones de contenido jurídico que requieren atención inmediata, entre ellos procedimientos judiciales en curso, expedientes sujetos a plazos preclusivos y actuaciones en materia de contratación administrativa, recursos y demás procedimientos municipales de naturaleza jurídica. Esta acumulación no puede ser absorbida razonablemente por el personal existente y, además, no puede ser atendida en la actualidad mediante la asistencia jurídica de la Diputación Provincial, al no disponer esta de personal Letrado/a suficiente para prestar dicho servicio de asistencia a municipios. La finalidad del nombramiento es, exclusivamente, reforzar de forma temporal la capacidad de tramitación y respuesta jurídica de la Corporación mientras subsista la acumulación descrita, sin crear ni consolidar un puesto estructural. Su duración quedará limitada al tiempo estrictamente necesario y, en todo caso, al máximo de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses. Sus características son:

Servicio/Dependencia	Alcaldía - Presidencia
Denominación del puesto	Letrado/a de la Corporación con dedicación a tiempo parcial (37,33 % de la jornada)
Naturaleza del nombramiento	Funcionario/a interino/a por exceso o acumulación de tareas (art. 10.1.d TREBEP)
Circunstancia que lo justifica	Exceso o acumulación temporal de tareas. Puesto coyuntural no incluido en la RPT. Duración máxima: nueve meses dentro de un período de dieciocho meses.
Escala de referencia	Administración Especial
Subescala de referencia	Técnica
Clase/Especialidad	Técnicos Superiores - Letrado/a de la Corporación
Grupo/Subgrupo	A1
Jornada	Parcial
Horario	Lunes y Jueves 8:00 a 15:00 horas
N.º de nombramientos	1
Principales Funciones encomendadas	Prestar apoyo jurídico temporal a la Alcaldía-Presidencia, a los órganos colegiados y a las distintas áreas y servicios municipales respecto de los expedientes y actuaciones afectados por la acumulación de tareas que motiva el nombramiento. Elaborar informes, dictámenes y notas jurídicas sobre los expedientes incluidos en el refuerzo temporal que le sean encomendados, sin perjuicio de los informes preceptivos y de las funciones legalmente reservadas a la Secretaría-Intervención. Asumir, cuando sea expresamente designado, la representación y defensa procesal del Ayuntamiento en los procedimientos judiciales cuya atención se integre en la carga extraordinaria objeto del nombramiento, mediante la preparación de demandas, contestaciones, recursos, escritos de trámite, asistencia a vistas y demás actuaciones procesales necesarias. Efectuar el seguimiento de los procedimientos judiciales asignados durante el período de nombramiento, controlar los plazos procesales y administrativos y coordinar las actuaciones con procuradores, aseguradoras, peritos y otros profesionales que intervengan en ellos. Prestar apoyo técnico-jurídico temporal al área de contratación administrativa para la tramitación de los expedientes urgentes o acumulados que le sean asignados, colaborando en la preparación de expedientes, elaboración y revisión de pliegos, criterios de adjudicación, requerimientos y demás documentación contractual. Informar y prestar asistencia jurídica respecto de las incidencias surgidas durante la ejecución de los contratos incluidos en la carga de trabajo asignada, especialmente en materia de interpretación, modificación, prórroga, imposición de penalidades, resolución contractual, reclamaciones y recursos especiales.

	Colaborar en la tramitación y resolución de los recursos administrativos, reclamaciones de responsabilidad patrimonial, expedientes sancionadores, procedimientos urbanísticos, patrimoniales, laborales y demás asuntos de contenido jurídico que formen parte de la acumulación temporal de tareas. Revisar jurídicamente, cuando resulte necesario para atender la acumulación temporal existente, proyectos de ordenanzas y reglamentos, convenios, acuerdos, resoluciones, contratos y otros documentos municipales que le sean sometidos a consideración. Asistir, cuando sea requerido o formalmente designado y resulte necesario para la atención de los expedientes asignados, a mesas de contratación, órganos colegiados, reuniones técnicas y actuaciones administrativas que precisen apoyo jurídico especializado. Proponer las actuaciones administrativas o judiciales necesarias para la adecuada tramitación de los asuntos temporalmente asignados y para la defensa de los bienes, derechos e intereses municipales relacionados con ellos, incluida la formulación de reclamaciones y el ejercicio de acciones. Mantener actualizados los criterios normativos y jurisprudenciales necesarios para la correcta resolución de los expedientes comprendidos en el refuerzo temporal y facilitar, respecto de ellos, orientaciones jurídicas a las unidades administrativas afectadas. Realizar cualesquiera otras funciones de naturaleza jurídica análoga vinculadas directamente a la situación de exceso o acumulación de tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía, dentro de su grupo, cualificación y ámbito competencial. En todo caso, las funciones anteriores quedan circunscritas a la causa temporal y coyuntural que justifica el nombramiento y no suponen la creación ni consolidación de un servicio o puesto estructural. Se ejercerán, además, sin menoscabo de las atribuidas legalmente a la Secretaría-Intervención, particularmente la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo y el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera.
Sistema de selección	Concurso

SEGUNDO.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida de Licenciado o Graduado en Derecho. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente tasa fiscal por derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma, Plazo de Presentación de Instancias y Tasas por derechos de examen.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el nombramiento objeto de la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Junto con la solicitud de participación deberá adjuntarse copia autenticada del Documento Nacional de Identidad, copia autenticada de la titulación requerida, justificante del pago de la tasa o acreditación de la exención, y curriculum vitae acompañado de la fe de vida laboral emitida por la Seguridad Social junto con los certificados oficiales que acrediten fehacientemente los méritos alegados para la fase de concurso.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo, los/as aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen correspondiente a los procesos selectivos del Subgrupo A1, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Fonelas en la cuantía de 42,00 euros. El pago se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta corriente Municipal CAIXABANK - ES39 2100 6984 6113 0008 6722, indicando de forma obligatoria en el concepto: "Tasa Letrado/a Interino/a - [Nombre, Apellidos y DNI del aspirante]".

El justificante que acredite el abono de la tasa deberá adjuntarse de manera inexcusable junto con la solicitud de participación. La falta de pago de la tasa o su abono fuera del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/la aspirante del proceso selectivo, sin que sea un defecto subsanable.

De acuerdo con la normativa general y la ordenanza local, estarán exentos del pago del 100% de la tasa o contarán con las bonificaciones legalmente reconocidas. Las personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las personas que figuren como demandantes de empleo (desempleadas) con una antigüedad mínima de un mes anterior a la fecha de la convocatoria y no perciban prestación alguna. Los miembros de familias numerosas en los términos regulados por la normativa sectorial vigente. Para acogerse a estas exenciones o bonificaciones, los/as interesados/as

deberán aportar junto a su solicitud de inscripción el documento oficial vigente que acredite fehacientemente dicha condición (certificado del SEPE, tarjeta de discapacidad o título de familia numerosa).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía – Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía – Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el desempeño de las funciones objeto de la convocatoria.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidencia	Letrado/a Funcionario/a de Carrera del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial.
Vocalías tres	Funcionario/a de Carrera Secretaría - intervención; Funcionario/a del Servicio de Asistencia a Municipios.
Secretario/a	Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento o habilitado del Servicio de Asistencia de Diputación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO.

La puntuación máxima del proceso selectivo será de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6,00 puntos).

Se valorará la experiencia profesional de los aspirantes directamente relacionada con las funciones objeto del nombramiento hasta un límite máximo computable de 24 meses (2 años) de servicios prestados en las Administraciones Públicas. Cualquier período que exceda de dicho límite no será objeto de cómputo. Los meses se computarán por días naturales y los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al porcentaje de jornada efectivamente realizado.

A) Experiencia profesional adquirida en la Administración convocante en funciones directamente relacionadas con el objeto del nombramiento: Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Fonelas en puestos correspondientes al Subgrupo A1 cuyo contenido funcional guarde una relación directa y sustancial con las funciones jurídico-administrativas objeto de la convocatoria: 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 6,00 puntos al alcanzar los 24 meses.

B) Experiencia profesional adquirida en otras Administraciones Locales: Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos del Subgrupo A1 cuyo contenido funcional guarde una relación directa y sustancial con las funciones jurídico-administrativas objeto de la convocatoria: 0,18 puntos por mes, hasta un máximo de 4,32 puntos al alcanzar los 24 meses.

C) Experiencia profesional adquirida en otras Administraciones Públicas: Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Subgrupo A1 con funciones de carácter jurídico directamente relacionadas con las propias del nombramiento: 0,12 puntos por mes, hasta un máximo de 2,88 puntos al alcanzar los 24 meses.

A efectos de los apartados anteriores, se considerarán comprendidos, entre otros, los servicios prestados como Letrado/a, Asesor/a Jurídico/a, Técnico/a de Administración General, Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a u otros puestos del Subgrupo A1 en los que se acredite el desempeño efectivo y sustancial de funciones de asesoramiento jurídico, emisión de informes, contratación pública, procedimiento administrativo, régimen local, responsabilidad patrimonial, urbanismo, patrimonio público, recursos administrativos o representación y defensa jurídica de la Administración.

La valoración se realizará atendiendo prioritariamente a las funciones efectivamente desempeñadas y acreditadas y no exclusivamente a la denominación formal del puesto ocupado. En ningún caso un mismo período temporal de servicios podrá ser objeto de valoración simultánea en más de uno de los apartados anteriores; cuando unos mismos servicios pudieran resultar incluidos en varios apartados, se valorarán exclusivamente por aquel que otorgue mayor puntuación.

La mayor valoración atribuida a los servicios prestados en la Administración convocante responde al específico carácter temporal, coyuntural y urgente del nombramiento y a la necesidad de incorporación inmediata para atender la acumulación extraordinaria de expedientes y actuaciones que constituye su causa. La experiencia previa desarrollada en esta Administración, siempre que comprenda funciones directamente relacionadas con las propias del nombramiento, incorpora un grado adicional de conocimiento práctico de su organización, procedimientos, funcionamiento administrativo y realidad jurídico-organizativa, permitiendo apreciar objetivamente una mayor adecuación funcional a las necesidades inmediatas que motivan la convocatoria. Esta mayor valoración se establece de forma proporcionada y no excluyente, reconociéndose igualmente la experiencia adquirida en otras Administraciones Locales y en otras Administraciones Públicas cuando exista correspondencia funcional con las tareas objeto del nombramiento.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración correspondiente, en el que consten el período de prestación de servicios, vínculo jurídico, grupo o subgrupo de clasificación, cuerpo, escala, subescala o categoría y puesto desempeñado. Cuando la denominación del puesto no permita apreciar directamente su relación con las funciones objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación, resolución, relación de puestos, ficha descriptiva u otro documento oficial que permita acreditar las funciones efectivamente desarrolladas. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Fonelas podrán ser comprobados de oficio por la propia Corporación.

2. FORMACIÓN Y OTROS MÉRITOS (Máximo 2,00 puntos)

A) Formación de Postgrado, Títulos Propios y Especialización (Máximo 1,20 puntos):

Por títulos de Máster Oficial Universitario directamente relacionado con el Derecho Administrativo, Urbanismo o Régimen Local: 0,60 puntos por título.

Por Títulos Propios Universitarios de Postgrado (Diplomas de Experto Universitario o Especialista) o cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales (INAP, IAAP, Diputación, Universidades) sobre materias de Administración Local, Derecho Administrativo o Gestión Pública:

De 300 o más horas: 1,20 puntos. (Agotamiento directo del subapartado con un solo título).

De 100 a 299 horas: 0,50 puntos.

De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.

De 20 a 49 horas: 0,15 puntos.

B) Otros Títulos y Méritos Académicos (Máximo 0,80 puntos):

Por estar en posesión de una segunda titulación universitaria de Grado o Licenciatura en el área jurídico-social (Ciencias Políticas, ADE, Criminología, etc.): 0,40 puntos.

Por estar en posesión del título de Doctor en Derecho: 0,40 puntos.

3. ENTREVISTA COMPETENCIAL Y PRÁCTICA (Máximo 2,00 puntos)

Consistirá en una entrevista presencial obligatoria de un máximo de 20 minutos ante el Tribunal Calificador. Su objeto es evaluar la idoneidad, conocimientos prácticos y agilidad del candidato. Para dar cumplimiento estricto a las exigencias constitucionales de objetividad, el Tribunal puntuará motivadamente en acta individualizada cuatro bloques sustantivos independientes (hasta 0,50 puntos por bloque):

Bloque I: Capacidad de organización técnica y optimización temporal para atender eficazmente el volumen extraordinario de expedientes y actuaciones jurídicas objeto del nombramiento bajo una jornada concentrada a tiempo parcial de dos días semanales. (Hasta 0,50 puntos).

Bloque II: Solidez, fundamentación normativa y rapidez de respuesta verbal ante supuestos o consultas jurídicas urgentes planteadas por el Tribunal relativas a la gestión ordinaria de la entidad local (urbanismo, contratación o recursos de reposición). (Hasta 0,50 puntos).

Bloque III: Grado de conocimiento práctico, agilidad y destreza en el manejo de los entornos, registros y plataformas de tramitación electrónica habituales de la propia administración local convocante. (Hasta 0,50 puntos).

Bloque IV: Capacidad de análisis, expresión técnica avanzada y adecuación competencial del aspirante para el desempeño temporal de las funciones técnico-jurídicas vinculadas a la situación de exceso o acumulación de tareas. (Hasta 0,50 puntos).

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 10 puntos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 4 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Bolsa de empleo, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso se integrarán, por orden de puntuación, en una Bolsa de Trabajo Local para atender futuras necesidades temporales de igual naturaleza derivadas de exceso o acumulación de tareas, al amparo del artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La

utilización de la bolsa exigirá, en cada caso, la previa justificación de las razones de necesidad y urgencia, la identificación de la acumulación temporal de tareas, la naturaleza coyuntural del puesto y la existencia de cobertura presupuestaria, sin que la inclusión en la bolsa genere derecho al nombramiento ni a la ocupación de un puesto estructural.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es> que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía – Presidencia en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fonelas.sedelectronica.es>.

En materia de publicación el nombramiento se publicará en los lugares establecidos en las bases no siendo necesario publicarlo en el BOP. La publicación en la página-web municipal no es una obligación exigible ni por las disposiciones sectorial en la material ni por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no obstante se considera que es una forma de publicidad adecuada para el conocimiento por los aspirantes del resultado del proceso para lo que se recomienda su determinación en las bases reguladoras con lo que se da cumplimiento a las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC)].

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el/la nombrado/a dentro del plazo de un mes a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Duración y finalización de la relación de interinidad

El nombramiento se efectuará por el tiempo estrictamente necesario para atender la situación de exceso o acumulación de tareas que constituye su causa, sin que su duración pueda exceder, en ningún caso, de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses, de conformidad con el artículo 10.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14.1.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. La resolución de nombramiento concretará su duración dentro de dicho límite máximo. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la finalización del plazo expresamente fijado en la resolución de nombramiento y, en todo caso, al alcanzarse el límite máximo legal de nueve meses dentro de un período de dieciocho meses.
- b) Por la desaparición o finalización de la situación de exceso o acumulación de tareas que justificó el nombramiento, aunque no se hubiera agotado el plazo inicialmente previsto.
- c) Por razones organizativas que determinen la supresión de la necesidad temporal o del puesto coyuntural asignado.
- d) Por cualquiera de las demás causas de finalización de la relación de interinidad previstas en el artículo 10.3 y en el artículo 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las que resulten aplicables de la legislación autonómica.

El nombramiento queda estrictamente vinculado a la causa temporal que lo justifica y no podrá utilizarse para la cobertura de una plaza vacante ni para atender de forma permanente necesidades de carácter estructural. La desaparición de la causa determinante del nombramiento producirá el cese, aun cuando no se hubiera agotado el plazo máximo autorizado. La finalización de la relación de interinidad se formalizará de oficio por la Administración y no generará derecho a compensación, en los términos establecidos por la legislación básica.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMAPRIMERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en cuanto resulte aplicable al personal al servicio de las Administraciones locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADOS

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias de Vados, en los términos en que figura en el expediente 3380/2026, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuescar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Huéscar, a 4 de agosto de 2026
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APLICACIÓN PARCIAL RPT MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN PARCIAL DE LA RPT EXP: 3/SC.01-2026

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos para la aplicación parcial de la RPT mediante la modalidad de suplemento de crédito Exp: 3/SC.01-2026, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN EN GASTOS
1	GASTOS DE PERSONAL	150.381,38
TOTAL		150.381,38 €

Bajas en Aplicaciones

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5	FONDO DE CONTINGENCIA	150.381,38
TOTAL		150.381,38 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Vega a 5 de Agosto de 2026.

Firmado por: Mario del Paso Castro - Presidente/Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA

INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODALIDAD CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXP.: 3/CE.05-2026

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de créditos modalidad crédito extraordinario Exp: 3/CE.05-2026, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

Altas en Aplicaciones

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICACIÓN EN GASTOS
6	INVERSIONES REALES	156.063,71
TOTAL		156.063,71 €

Bajas en Aplicaciones

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	156.063,71
TOTAL		156.063,71 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Huétor Vega a 5 de Agosto de 2026.
Firmado por: Mario del Paso Castro - Presidente/Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026043111

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 32/2026

EXPTE. 819/2026. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 32/2026

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de junio de 2026 del Ayuntamiento de Lanjarón, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 32/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito

TEXTO

Que el expediente de modificación de créditos 32/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, del 19 de junio al 13 de julio de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el BOP núm. 116 de 19 de junio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito / extraordinario
Progr.	Económica		
459	62904	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES	7.120,85 €
459	60906	CREACIÓN ÁREA DE DESCANSO CARAVANAS	49.953,26 €
459	62907	ADECUACIÓN HAZA DEL OLIVO	51.592,02 €
		TOTAL	108.666,13 €

Financiación

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Nuevos ingresos sobre los inicialmente previstos	Créditos finales
	Económica				
	52000	INTERESES DE DEPÓSITOS	0,00	108.666,13	108.666,13 €
		TOTAL	0,00	108.666,13	108.666,13 €

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Lanjarón, a 4 de agosto de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026043110

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2026

Expediente n.º: 739/2026

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026

FUNCIONARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTE	DENOMINACIÓN	SISTEMA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	ADM. GENERAL	1	TÉCNICO DE GESTIÓN	PROMOCIÓN INTERNA
C	C1	ADM. GENERAL	1	ADMINISTRATIVO	LIBRE
C	C1	ADM. ESPECIAL	1	POLICÍA	LIBRE
C	C2	ADM. ESPECIAL	1	CAPATAZ DE	LIBRE

LABORALES FIJOS

GRUPO	SUBGRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA
C	C2	1	OFICIAL DE JARDINERÍA	PROMOCIÓN INTERNA
C	C2	1	OFICIAL DE LIMPIEZA	PROMOCIÓN INTERNA
A	A2	1	PERIODISTA-REDACTOR	LIBRE
C	C2	1	MONITOR DEPORTIVO	LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanjarón, a 4 de agosto de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN

Administración

NÚMERO 2026043113

DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO

EXPTE. 1066/2026-DECRETO 2026-468 DE DELEGACION DE AUTORIZACIÓN DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO ENTRE D. ROBERTO CASTILLO ORTEGA Y D.ª PALMIRA MARTIN MEDINA EN LA CONCEJALA D.ª ANTONIA ROMERO OJEDA.

Por D. Roberto Castillo Ortega y D.ª Palmira Martín Medina, se ha manifestado la voluntad de contraer matrimonio civil el día 30 de septiembre de 2026, a las 11:30 horas, en la Sala de la Chimenea del Centro de Participación Activa de Lanjarón, sito en C/ Cruces, 5 de Lanjarón (Granada).

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto que por la Oficina Colaboradora del Registro Civil de Lanjarón se ha remitido a este Ayuntamiento el expediente tramitado por el Registro Civil de Alhendín (Granada), bajo el número 20260203/013924, en el que los solicitantes han manifestado su voluntad de contraer matrimonio.

RESUELVO:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento D.ª Antonia Romero Ojeda, la autorización del matrimonio civil entre D. Roberto Castillo Ortega, con NIF número ***8691** y D.ª Palmira Martín Medina, con NIF número ***8262** que se celebrará en en la Sala de la Chimenea del Centro de Participación Activa de Lanjarón, sito en C/ Cruces, 5 de Lanjarón (Granada) a las 11:30 horas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José Eric Escobedo Jiménez, en Lanjarón a la fecha de la firma electrónica.

En Lanjarón, a 4 de agosto de 2026

Firmado por: Jose Eric Escobedo Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2023

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Quioscos correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2024

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2024

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Quioscos correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



NÚMERO 2026043014

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2025

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Quioscos correspondiente al ejercicio 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2026

EXPOSICION PUBLICA PADRON QUIOSCOS 2026

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con Quioscos correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON 2º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

EXPOSICION PUBLICA PADRON 2º BIM/2026 AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, ETC

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e Iva del 2º bimestre de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 03de agosto de 2026

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2023

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2023

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Entrada de Cajeros Automáticos correspondiente al ejercicio 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS 2024

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS 2024

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

Dª PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Entrada de Cajeros Automáticos correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2025

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2025

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Entrada de Cajeros Automáticos correspondiente al ejercicio 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de Agosto de 2026.

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

TESORERIA

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2026

EXPOSICION PUBLICA PADRON CAJEROS AUTOMATICOS 2026

EXPOSICIÓN PÚBLICA. -

D^a PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada). -

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de Julio de dos mil veintiséis, fue aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa por Entrada de Cajeros Automáticos correspondiente al ejercicio 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En La Zubia, a 3 de agosto de 2026.

Firmado por: PURIFICACIÓN LÓPEZ QUESADA, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (GRANADA)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA

SECRETARÍA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Delegación de competencia en la Diputación Provincial de Granada

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, aprobó el expediente relativo a la delegación de competencias sobre recogida de residuos en la Diputación Provincial de Granada, por lo que se publica el acuerdo adoptado para su general conocimiento.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2026.

Emitida Propuesta de Acuerdo del Concejal delegado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Remitido el expediente a todos los concejales de la Corporación, a los que se traslada que la Diputación Provincial de Granada ha ampliado el plazo al 31 de enero de 2026 para la adopción y remisión del acuerdo de delegación de competencias en materia de recogida de residuos municipales.

En atención al informe de Secretaría que consta en el expediente, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se adopte el siguiente ACUERDO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/140 de 26 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de La Zubia delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal pendiente de establecer en el Convenio que se apruebe a continuación, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento. La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización. b) La potestad de programación o planificación. c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes. d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos. e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora. f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos. g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales: Opción A: Servicio de recogida en vía pública: § Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto. § Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas). § Recogida de residuos voluminosos La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta: Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes. Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior. Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de La Zubia se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMA.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto: 1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes. 2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de La Zubia se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de La Zubia podrá revocar la delegación efectuada, previa justificación de las causas que concurran, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de Granada requiera al Ayuntamiento que justifique que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación

Provincial de Granada, siendo a cuenta y riesgo del Ayuntamiento si decide la prestación de servicio a un precio superior con motivo de la revocación de la delegación efectuada; debiendo resarcir en todo caso a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DÉCIMO PRIMERA.- Facultar a la alcaldía para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DÉCIMO TERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En La Zubia a 4 de agosto de 2026

Firmado por: La Alcaldesa, Purificación López Quesada



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL – EXPEDIENTE 958/2026

Vista la comunicación del Juzgado de Paz/Registro Civil de Moclín en relación a solicitud de matrimonio entre Raul Luque Carrillo y Jennifer María Romero Solana, a celebrar el día 11 de septiembre de 2026, a oficiar por la concejal María José Jiménez Arco;

Visto que conforme al artículo 51.2.1º del Código Civil, será competente para celebrar el matrimonio el Alcalde del municipio donde se celebre, o el concejal en quien éste delegue;

Con fundamento en las atribuciones conferidas a esta Alcaldía

RESUELVO

Primero. Delegar en la concejal María José Jiménez Arco la competencia para la celebración del matrimonio civil entre Raul Luque Carrillo y Jennifer María Romero Solana, a celebrar el día 11 de septiembre de 2026.

Segundo. Publicar este Decreto en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, para su general conocimiento en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Cuarto. Comunicar esta resolución al Juzgado de Paz/Registro Civil de Moclín, con indicación de que es un acto que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto, en los términos de los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso – administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, en los términos de los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Moclín, a 23 de julio de 2026
Firmado por: Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026043000

Resolución de Alcaldía de 03/08/2026 del Ayuntamiento de Salobreña por la que se aprueba inicialmente el Plan de Reforma Interior UE S-3.

Por resolución 2026-1694, se ha aprobado inicialmente el Plan de Reforma Interior UE S-3, promovido por su Junta de Compensación, al objeto de ordenar detalladamente y desarrollar la Unidad de Ejecución S3 de suelo urbano no consolidado del vigente PGOU de Salobreña. De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP para la presentación de alegaciones

Por Resolución de Alcaldía de fecha 03 de agosto de 2026, número de resolución 2026-1694, se ha aprobado inicialmente, Plan de Reforma Interior UE S.3, promovido por la Junta de Comensación de la UE S.3, al objeto de ordenar detalladamente y desarrollar la Unidad de Ejecución S3 de suelo urbano no consolidado del vigente PGOU de Salobreña.

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por **plazo de veinte días** a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP para la presentación de alegaciones y en el tablon de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña, en el siguiente URL:

<https://salobrena.sedelectronica.es/board/975963e4-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cuantos quisieran examinarlo, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Salobreña, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el apartado de 7.7. EXPEDEDIENTES SOMETIDOS A EXPOSICION PÚBLICA, de la carpeta 7.URBANISMO, OBRAS PUBLICAS Y MEDIO AMBIENTE, del portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salobreña, en la siguiente URL:

<https://salobrena.sedelectronica.es/transparency/74b79b5c-1843-493f-841d-afbd20d5d437/>

Las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos podrán presentarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salobreña, a 3 de agosto de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026043101

Composición final del Tribunal de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna

EDICTO por el que se ordena publicar en el BOP de Granada la composición final del Tribunal de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de 1 plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2024

Habiéndose aprobado por Resolución de la Concejala Delegada de Personal 2025-2524 de 13/11/2025 la relación de miembros del Tribunal, que fue modificado por Decreto de la misma concejalía 2026-1302 de 16/06/2026, se hace pública la Relación definitiva de miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas, titulares y suplentes, que queda como sigue

- Presidencia: D. Alberto Miguel Sánchez Rodríguez
 - Suplencia: D. David Jódar Vinuesa
- Vocalía: D. Francisco de Paula Rodríguez Jiménez
 - Suplencia: D. José Oliver Correa García
- Vocalía: D.ª María Ángeles Cruz Rubiño
 - Suplencia: D. Francisco Cano Flores
- Vocalía: D. Jesús Manuel Reyes Bertos
 - Suplencia D.ª María José García Alcalá
- Vocalía D.ª María Carmen Jiménez Peña
 - Suplencia D. Raul Fernández Rodríguez
- Secretaría: D.ª Antonia Romera Ojeda.
 - Suplencia D. Francisco Morejón Peláez

Toda la información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salobrena.sedelectronica.es>].

En Salobreña, a 4 de agosto de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 19/09/2026 expediente 398/2026

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 19/09/2026 expediente 398/2026

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA GRANADA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Zújar por la que se aprueba definitivamente expediente de Delegación de Competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil el 19/09/2026 expediente 398/2026

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en la Concejala Delegada María Teresa Noguera Medina para la celebración de matrimonio civil el próximo 19/09/2026 expediente 398/2026 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.